



RE: INFORME AUDIENCIA INICIAL (SE DECRETA DICTAMEN PERICIAL) - SGC 9704 - RAD. 2024-00417, EQUIDAD SEGUROS VIDA vs ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

Desde Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>
Fecha Mar 1/07/2025 10:52
Para Laura Camila Ortiz Cruz <lortiz@gha.com.co>
CC CAD GHA <cad@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>

PTC

OBTENCIÓN DICTAMEN PERICIAL	No Aplica	VERBAL	EQUIDAD SEGUROS VIDA	ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO	JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES	2024 00417	DEMANDANTE	EQUIDAD	EQUIDAD	26/06/2025	MULT	MU
-----------------------------------	-----------	--------	----------------------------	-------------------------------------	--	---------------	------------	---------	---------	------------	------	----

CAD: porfa cargar la cadena del correo.

GHERERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE&CO**

Darlyn Marcela Muñoz Nieves
Coordinadora Regional Sur Occidente
TEL: 311 388 8049

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>
Enviado: martes, 1 de julio de 2025 10:50
Para: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Maria Alejandra Borda <maria.borda@laequidadseguros.coop>
Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>; Darlyn Marcela Muñoz Nieves <dmunoz@gha.com.co>; Santiago Rojas Buitrago <srojas@gha.com.co>
Asunto: INFORME AUDIENCIA INICIAL (SE DECRETA DICTAMEN PERICIAL) - SGC 9704 - RAD. 2024-00417, EQUIDAD SEGUROS VIDA vs ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, comedidamente informamos sobre nuestra comparecencia a la audiencia inicial preceptuada en el Art. 372 del C.G.P., adelantada el 26 de junio de 2025, en la cual se surtieron las siguientes etapas:

- CONCILIACIÓN:** Se decreta como fracasada debido a la audiencia de animo conciliatorio de las partes.
- INTERROGATORIO DE PARTE:** Se agotan los interrogatorios de partes solicitados.
- DECRETO DE PRUEBAS:**
- Se decretaron todas las pruebas solicitadas.
 - Se presentó desistimiento respecto de los testimonios de Adriana Suárez, Delfida María Arrieta y el Dr. Santiago Rojas.
 - En relación con el dictamen, el término para su presentación será desde el 7 de julio de 2025 hasta el 11 de agosto de 2025.
 - Se escuchó al Dr. Juan Mauricio Cortés, médico de la Junta Regional, en cumplimiento a la exhibición de la documental.

RECEPCIÓN DE TESTIMONIOS:

DIEGO ANDRÉ VELÁSQUEZ (ESPOSO DE LA SEÑORA ELSA LORENA AGUIRRE)

- Se presentó tacha frente a su testimonio, por ser el esposo de la señora Lorena
- Indicó que en el año 2019 observó caída del párpado en su esposa, contradiciendo la declaración de la señora Aguirre, quien dijo que él lo había notado desde 2018.
- Señaló que el diagnóstico de miastenia gravis fue recibido en 2019 y resultó sorpresivo.
- Desconoce los medicamentos que tomaba su esposa, así como el tiempo de hospitalización en Barranquilla.
- Afirmó que su esposa ha estado triste, pero no puede confirmar que tenga un diagnóstico formal de depresión.

FERNANDO ARENAS CLAVIJO (CUÑADO DE LA SEÑORA AGUIRRE)

- Indicó que ve con frecuencia a la señora Aguirre.
- Manifestó que, durante la hospitalización en Barranquilla, envió a su hija para acompañarla.
- Afirmó que el diagnóstico de miastenia gravis se dio en 2019.
- Frente al cuestionamiento sobre la naturaleza del padecimiento, indicó que se trata de debilidad en el cuerpo.
- Desconoce detalles de la historia clínica.

Por lo anterior, se fijó como fecha para la audiencia de instrucción y juzgamiento el 30 de octubre de 2025 a las 9:00 am de manera virtual, esta fecha teniendo en cuenta la fecha límite para allegar al proceso el dictamen pericial.

Teniendo en cuenta que se decretó dictamen pericial a favor de la compañía, quedamos atentos a que nos confirmen si designaran alguno de sus proveedores para la elaboración del mismo o les compartimos datos de nuestros proveedores para lo pertinente.

El acta de la audiencia una vez el despacho la cargue al expediente digital.

Quedamos atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,



GHERERA
ABOGADOS & ASOCIADOS

in association with **CLYDE & CO**

Juan Pablo Medina Campiño
Abogado Junior
TEL: 310 890 0998

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: jueves, 20 de febrero de 2025 15:41

Para: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; María Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUTO REPROGRAMA FECHA DE AUDIENCIA INICIAL - SGC 9704 - RAD. 2024-00417, EQUIDAD SEGUROS VIDA vs ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales auto que reprograma la fecha de audiencia inicial, en el cual el despacho resolvió lo siguiente:

"CONSTANCIA DE SECRETARIA: Pasó a despacho de la señora juez el presente proceso EJECUTIVO, informando que el despacho no podrá realizar la audiencia programada para el 19 de marzo de 2025.

Vista la constancia secretarial que antecede, se pone de presente a las partes que este despacho ya había fijado con anterioridad una audiencia para llevarse a cabo el 19 de marzo de 2025 dentro de otro proceso, motivo por el cual se hace indispensable aplazar la audiencia que fue programada por este despacho dentro del presente proceso para el 19 de marzo de 2025 a las 9:00 a.m. y en consecuencia se fija como nueva fecha para realizar la audiencia el JUEVES 26 DE JUNIO DE 2025 A LAS 9:00 A.M. de manera mixta."

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co[GHA.COM.CO](http://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: lunes, 9 de diciembre de 2024 2:30 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>; Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>

Cc: Daniel Lozano Villota <dlozano@gha.com.co>; Maria Camila Agudelo Ortiz <mcamigudelo@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME ACTUALIZADO CON RECALIFICACIÓN DE CONTINGENCIA A PROBABLE- SGC 9704 - RAD. 2024-00417, EQUIDAD SEGUROS VIDA vs ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

Estimados,
Doctores.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, les compartimos informe inicial del proceso con la actualización del proceso, la misma migra de remota a probable en cuanto la asegurada fue reticente al momento de suscribir el contrato de seguro, configurándose la nulidad relativa del artículo 1058 del CGP.

En este caso debemos tener en consideración que la compañía demandó para que se declare la nulidad relativa de la Póliza de Seguro de Vida Grupo Deudores No. AA000736, la cual presta cobertura material y temporal, para el siniestro de la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO. Frente a la cobertura temporal, debe señalarse que, si bien la asegurada fue calificada el día 20 de mayo de 2021 por la Junta Nacional de Calificación de Invalidez, se definió que la fecha de estructuración de la pérdida de capacidad laboral fue el 13 de marzo de 2020, es decir, dentro de la vigencia de la Póliza de Seguro de Vida, comprendida entre el 01 de noviembre de 2019 y el 01 de noviembre de 2020. Aunado a ello, presta cobertura material en tanto ampara la incapacidad total y permanente.

No obstante, frente a la mencionada póliza concurren elementos de prueba que podrían acreditar la existencia de nulidad en el contrato de Seguro como consecuencia de la reticencia. Lo anterior, como quiera que: i) la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO tenía un diagnóstico previo de Miastenia Gravis y trastorno de humor identificado como otros episodios depresivos; ii) En el expediente analizado por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Caldas, se observa comunicado de Seguros de Vida Alfa S.A. en el cual refiere que mediante la especialidad de neurología, el día 11 de junio de 2019, se establece la impresión diagnóstica de miastenia gravis; iii) No obstante, la fecha del diagnóstico referida solo es indicativa de un padecimiento que existe desde antes de celebrar el contrato de seguro, pues en la historia clínica emitida por la institución NeuroCountry Portoazul S.A.S., en la que se refiere que la paciente fue atendida el 21 de septiembre de 2018, el neurólogo Juan Camilo Rodríguez Carrillo establece como diagnóstico principal la miastenia gravis ya referida; iv) Por su parte, la demandada solicitó el crédito a la respectiva entidad en el mes de enero de 2019 y el contrato de seguro inicia su vigencia desde el 1 de noviembre de 2019, lo que pone de presente que la enfermedad referida constituye una preexistencia; v) adicionalmente, en la declaración de asegurabilidad diligenciada por la demandada Elsa Lorena Aguirre, se omitió declarar la existencia de miastenia gravis en el espacio en blanco dispuesto para referir cualquier otra enfermedad crónica que no se encontrara expresamente referida en el cuestionario; vi) Por lo tanto, se encuentran verificados los presupuestos contemplados en el artículo 1058 del Código General del Proceso debido a que la asegurada fue reticente al no informar su condición de salud al omitir referir el padecimiento de miastenia gravis el cual tiene incidencia en el estado del riesgo.

Todo lo anterior, sin perjuicio del carácter contingente del proceso.

Quedamos muy atentos a sus valiosos comentarios, muchas gracias.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co[GHA.COM.CO](http://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: viernes, 25 de octubre de 2024 10:14 a. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME PREVIO AUDIENCIA INICIAL - SGC 9704 - RAD. 2024-00417, EQUIDAD SEGUROS VIDA vs ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

Estimada,
Dra. Borda.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales auto que fija fecha de audiencia inicial preceptuada en el art. 372 del C.G.P., para el 19 de marzo de 2025 a las 9:00 a.m.

Conforme a lo anterior, no sugerimos asistir con ánimo conciliatorio dada la contingencia Remota del proceso.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



[GHA.COM.CO](http://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: martes, 17 de septiembre de 2024 3:52 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME MEMORIAL DESCORRIENDO EXCEPCIONES - SGC 9704 - RAD. 2024-00417, EQUIDAD SEGUROS VIDA vs ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

Estimada,
Dra. María Borda.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales que radicamos de manera, se radicó a través de plataforma escrito mediante el cual se recorrió el traslado de las excepciones de mérito propuesta por la demandada en su escrito de contestación a la demanda.

Conforme a lo anterior, nos permitimos indicar, que, revisando el escrito de contestación de la demanda, no hay lugar a realizar modificaciones sustanciales a la calificación de la contingencia en este caso, en tanto que, la parte demandada no aportó con su contestación a la demanda, pruebas que pudieran sustancialmente desmentir los hechos sobre los cuales se fundamentó la acción de nulidad del contrato de seguro, e igualmente, sus principales argumentos de defensa son la ausencia de mala fe por parte de la demandada, la inexistencia de reticencia y la no preexistencia de las condiciones médicas al momento de suscribirse el contrato de seguro, y la inexistencia de vicios en la declaración del estado del riesgo.

Adjuntamos soporte documental, quedando muy atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co


GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: martes, 9 de julio de 2024 8:54 a. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Camilo Montano <camilo.montano@laequidadseguros.coop>; Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME AUTO ADMITE DEMANDA - SGC 9704 - RAD. 2024-00417, EQUIDAD SEGUROS VIDA vs ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

Estimada,
Dra. María Borda.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informarles auto que admite la demanda, en la cual el despacho dispone lo siguiente:

"PRIMERO: ADMITIR el presente proceso de NULIDAD RELATIVA DE CONTRATO DE SEGURO promovido por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA ORGANISMO COOPERATIVO identificada con Nit. 830.008.686-1, obrando a través de apoderado judicial, en contra de la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.400.735.

SEGUNDO: CORRER traslado de la presente demanda a la parte demandada por el término de veinte (20) días de conformidad con el artículo 369 del Código General del Proceso.

TERCERO: IMPRIMIR a las presentes diligencias el trámite VERBAL según lo previsto en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

CUARTO: NOTIFICAR NOTIFICAR el presente auto a la parte demandada en la forma prevista en el artículo 291 del Código General del Proceso o bien, conforme a lo reglado en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: RECONOCER personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandante al abogado GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.395.114 y Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura.

SEXTO: OFICIAR a la EPS SURA, para que certifique los canales físicos y electrónicos de notificación, que reposen en su entidad respecto de la señora ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO identificada con cedula de ciudadanía Nro. 30.400.735."

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co


GHA.COM.CO

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño <jmedina@gha.com.co>

Enviado: viernes, 24 de mayo de 2024 1:56 p. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME CAMBIO DE DESPACHO || SGC 9704 || RAD. 2024-00417 || DTE. EQUIDAD SEGUROS VIDA || DDA. ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

Estimada,
Dra. María Borda.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales que el mismo fue remitido al Juzgado (5) civil municipal de Manizales bajo la radicación 17001400300520240041700, conforme a ellos sugerimos actualizar sus bases con estos nuevos datos.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



[GHA.COM.CO](http://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.

De: Juan Pablo Medina Campiño

Enviado: martes, 30 de abril de 2024 10:57 a. m.

Para: Maria Alejandra Borda <Maria.Borda@laequidadseguros.coop>

Cc: Informes GHA <informes@gha.com.co>

Asunto: INFORME RADICACIÓN DEMANDA || SGC 9704 || RAD. 2024-00096 || DTE. EQUIDAD SEGUROS VIDA || DDA. ELSA LORENA AGUIRRE CASTRO

Estimada,

Dra. María Borda.

Cordial saludo,

En atención al proceso de la referencia, nos permitimos informales que radicamos de manera oportuna demanda contra la señora Elsa Lorena Aguirre Castro, la cual cursa en el Juzgado 04 Civil del Circuito de Manizales bajo el radicado No. 17001310300420240009600.

Frente a la contingencia del proceso manifestamos que la misma se encuentra calificada como Remota.

Adjuntamos soporte documental, quedando atentos a sus solicitudes e inquietudes.

Cordialmente,

JUAN PABLO MEDINA CAMPIÑO

ABOGADO JUNIOR

CENTRO DE ANÁLISIS DE INFORMACIÓN Y

REPORTES

+57 310 8900998

medina@gha.com.co



[GHA.COM.CO](http://gha.com.co)

Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments.